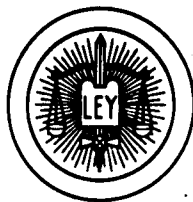


Mar del Plata
11, 12 y 13 de Septiembre 1980



IV JORNADAS CIENTIFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA

Por cuanto

EL DOCTOR ADOLFO ALVARADO BELLOSO.

ha participado en las IV Jornadas, se le extiende el presente diploma.

Mar del Plata, Septiembre de 1980

Secretario

Presidente





IV JORNADAS
CIENTÍFICAS DE LA
MAGISTRATURA
ARGENTINA

Dr. ADOLFO ALVARADO
VELLOSO

Provincia SANTA FE



Mar del Plata
11, 12 y 13 de Setiembre
1980

Viamonte 2349, Tel. 38007
7600 Mar del Plata

**IV JORNADAS
CIENTIFICAS DE LA
MAGISTRATURA
ARGENTINA**

Mar del Plata - Año 1980



Mar del Plata
11, 12 y 13 de Septiembre
1980

Viamonte 2349, Tel. 36007
7600 Mar del Plata

IV JORNADAS
CIENTÍFICAS DE LA
MAGISTRATURA
ARGENTINA

Mar del Plata, 31 de agosto de 1980

Querido amigo Adolfo: A mi regreso de una excursión
turística-jurídica por Eselero, adonde concurrí con el gran amigo Barcello,
acompañado a su vez por Witters, invitados por el Centro de Estudios de
Derecho Procesal de aquella ciudad chubutense, me encontré con la agrada-
ble sorpresa de tus noticias.

Mucho te agradezco el envío de la ponencia sobre 'Declara-
ción oficiosa de inconstitucionalidad', a través de la cual con gran maestría
fundamentas la tesis sobre el control de oficio de la constitucionalidad de las
leyes y en particular la procedencia de la vía directa del control de constitu-
cionalidad mediante una pretensión declarativa. Te felicito por la magnífica labor,
aunque lamento que no has privado y a lo cual he contribuido muy a mi pe-
sar, indirectamente, de contar con la ponencia sobre 'Potestades y deberes de
los jueces', debido a la densidad de la misma. Sin embargo, el acervo
bibliográfico se verá enriquecido con la publicación de esos estudios. Y desde

luego, podré pictarme de que las Jornadas ya darán su fruto al estimulante de tal manera, que has dado un libro, en valioso aporte para la ciencia pro-
cesal.

Me tienes reservado en el "Hermitage Hotel" las comodidades que me solicitaras, adjuntándote la pertinente constancia. Y desde luego te estaré esperando, ya que Dios mediante desde el martes 10 estaré en Bar del Plata, pues a partir de ese momento la comisión ejecutiva estará en sesión permanente.

Celaria Olmedo no rejeja. Por un lado perderemos una figura de gran prestigio, pero concurrirán otros valores. Y entre ellos, te está reservada un papel protagónico. Creo que tendrás que asumir la presidencia de la Comisión II. Esto es como adelanto y desde luego la labor será muy importante, porque a mi juicio en esa Comisión deben abordarse los temas de mayor proyección, tales como los de la sentencia arbitraria y la declaración "en officio" de la inconstitucionalidad de las leyes.

Con el más afectuoso abrazo, hasta el momento del encuentro en las IV Jornadas. Queridos para tu señora e hijos

Chuculob

P.D: El recado no lo tengo aquí. Después te lo entrego

①
MAAAS
KAGST



Mar del Plata
11, 12 y 13 de Septiembre
1980

Viamonte 2349, Tel. 36007
7600 Mar del Plata

IV JORNADAS
CIENTÍFICAS DE LA
MAGISTRATURA
ARGENTINA

Mar del Plata, 7 de octubre de 1980

Al Señor

Dr. Idelfo Alvarado Velloso

Querido amigo: Mucho te agradezco las generosas expresiones que me has hecho llegar, con motivo de la celebración de las IV Jornadas Científicas de la Magistratura Argentina.

Creo que las mismas se han inspirado en la amistad que nos une y debido a ello incurres en un exceso en el elogio. De todos modos tus palabras tan bien conciliadas, en un estilo impecable, las guardaré como una demostración plena del sentimiento de un gran amigo, reiterándote mi profundo reconocimiento.

Además, olvidas que hubo un gran equipo que trabajó inconsablemente. No se trata de una labor individual, sino de muchas voluntades que aunarón sus esfuerzos para demostrar que los

colegios de magistrados pueden cumplir una función positiva en la sociedad y en miras al perfeccionamiento de los magistrados. Todo lo que haga a estimular el estudio y la investigación, ruine en definitiva a jirarquizar a la Justicia. De ahí, mi preocupación por las jornadas y de toda la gente que colaborara.

El propósito de este último, lo que dio contenido y proyección a las jornadas, fue la concurrencia de aquellos magistrados que como vos, pertenecían a los cuadros del Poder Judicial. Muchos concurren a la conuortoria, siendo ello lo que le dio trascendencia.

Yes decir, mi querido amigo, que si hubo un éxito no fue mío, sino de todos aquellos que participaron en las jornadas, enriqueciéndolos con su saber. Y entre ellos, figuras en un primer plano. Por eso, venga mi más calido agradecimiento por tu magnifica actuación en la Comisión de Derecho Procesal.

Esperándote hasta tu próximo viaje, venga mientras tanto mi más afectuoso
algunos ~~siempre~~

Sala III. Cónsul Civil
Calle 13-2/47 y 48



Labeta

Colégio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la
Provincia de Bs. As.

La Plata, 12 de mayo de 1980.

H. Sr.

Dr. Adolfo Murado Velloso

Rosario.

Querido amigo: Vuelvo nuevamente sobre el tema de las IV jornadas, para contarte un poco mi actividad sobre el particular y adelantar algunas ideas referentes a la organización.

Venciendo muchas dificultades, paulatinamente va poniéndose todo en marcha. Luego de hacer los contactos con la Subsecretaría de Justicia de la Provincia, se obtuvo el dictado de un decreto auspiciando la realización de las citadas jornadas, lo cual implica a que el P.G. subvencione los gastos, al menos parcialmente. Lamentablemente la catástrofe de las inundaciones en gran parte de la provincia, crea un escollo, pues obviamente aparece como prioritario abastecer las necesidades de los damnificados.

Uyestinos idénticas hicimos en el orden nacional, habiéndolos recibidos en audiencia el Ministro de Justicia de la Nación, quien ha prometido dictar un decreto declarando de interés nacional a las Jornadas. Asimismo esperamos contar con la pertinente ayuda, pues los gastos son cuantiosos, existiendo hasta ahora la promesa de suministrar algunos fondos.

También entrevistamos al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien prometió asistir a las Jornadas, e incluso hasta existe la posibilidad de que pronuncie un discurso, faltando únicamente los detalles.

Igualmente hemos ido realizando visitas personales a los ex-jueces de la Suprema Corte bonaerense, tales como los Dres Portas, Bouzat y González Berges en la Capital Federal, con el objeto de interesarlos, habiendo prometido su asistencia los dos primeros, lo cual permitirá contar con un valioso aporte. También han sido invitados otros ex-ministros, como Berge, Novello y Talas.



*Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la
Provincia de Bs. As.*

Continuando en la tarea de las relaciones públicas, he invitado a otros vaqueros que actuaran en el orden nacional, como Lamblin, Pellusio y Alegria. Estos dos últimos se comprometieron desde ahora a prestar toda su colaboración.

Recientemente viajé a Córdoba donde mantuve entrevistas con el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones, Dr. Gloria Olmedo, quien también me adelantó que haría todo lo posible para concurrir. Si mismo allí, invité a otros prestigiosos juristas, como Cámara y Piquer, especialistas en lo comercial y penal, respectivamente. De estos dos últimos, queda descartado el penalista, pues me dijo 'soy arisco' para esas cosas y quienes lo conocen, me dicen que vive en un ostracismo y que no sale nunca.

A su vez, cuento con el apoyo de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, quienes asumieron la tarea de hacer las invitaciones y difundir el temario.

A su vez, mirando hacia tu provincia, ya he entregado al Presidente de la I. D. N., las invitaciones impresas en el temario, para que se distribuyan entre todos los magistrados y funcionarios judiciales de esa, habiéndose comprometido para lograr la adhesión de aquellos más prestigiosos, para que brinden su colaboración enviando ponencias y asistiendo a los debates.

Como resumen de las gestiones cumplidas, surgen como coordinadores los que siguen:

a) Derecho Civil

Heis Orlando Andorno, aunque pienso que podría ser el presidente de esta Comisión.

Alberto J. Bueres (Jefe Nacional en lo Civil)

Heitor Luis Rivas (idem)

b) Derecho Comercial

Julio César Rivera (Jefe Nacional en lo Comercial)

Eduardo Fariar Dubois (Secretario)

Mariano Yaghiarado (Sub-Inspector de Personas Jurídicas)



Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la
Provincia de Bs. As.

Derecho Penal

- a) Gustavo W. Mitchell (Jefe de Cámara Nacional en lo Criminal
y Correccional)

Derecho Social

- a) Antonio L. R. Vazquez Viñalard (Jefe de Cámara Nacional del
Trabajo)

Derecho de la Minoridad

- a) Mario L. Pena

Derecho Procesal

Es tu tarea:

Continuaré realizando los contactos para lograr nuevas
adhesiones y obtener trabajos.

Quiso que una vez reunidos los mismos, se iniciaran a
los coordinadores, para que canalicen la tarea propia, esbocando al
realizarse las jornadas, las síntesis sobre las ponencias.

Pronto volveré con nuevas noticias, esperando me hagan

Mejor tus sugerencias.

Puedo hacer algunos panels con especialistas, como por ejemplo en materia de Derecho Comercial con Cámara, Alegria y Gallo Ruiz. Lo mismo creo que puede hacerse en Derecho Civil con Belluscio, Hamblin, etc.

Te adjunto una muestra de las invitaciones, que creo ya se habrán distribuido en esa por intermedio del Colegio local.

Con el afecto de siempre me despido, reiterándote que si consideras necesario que viaje a esa para intercambiar ideas y tener algunos contactos con la gente de Rosario, gustoso viajaría una vez más. Con un abrazo, hasta pronto.

Atenciosamente,
C. H. H. H.



Mar del Plata
11, 12 y 13 de Septiembre
1980

Viamonte 2349, Tel. 36007
7600 Mar del Plata

IV JORNADAS
CIENTÍFICAS DE LA
MAGISTRATURA
ARGENTINA

Mar del Plata, 8 de junio de 1980.

Al amigo Eduardo Velloso: Con mucho gusto he leído tus noticias desde distintos puntos de vista. Algunas de ellas vinculadas con la actividad del Departamento de Derecho Procesal, que tu sabes dirigir tan bien y donde, siempre hay mucho que hacer, y sobre lo cual, es menester repetir la experiencia fecunda de algún encuentro. Eso también surge sobre el tapete, porque a raíz del intercambio de noticias con distintos Institutos, se conocen talentos que tienen en la Justicia rosarina — Puyrredón —, propone un plan similar en la Facultad de Derecho Católica de esa. Concretamente nos dice que durante los meses de septiembre u octubre, podría hacerse el intercambio. Descartado el primer momento, por su coincidencia con las Jornadas, podría ser en el otro mes. Queda así transmitida la idea, que veremos como se puede plasmar.

También, en coincidencia de cosas, tengo tus noticias sobre la

colaboración en el libro de homenaje al común amigo Morello. Sin perjuicio de lo que Roberto te contesta personalmente, parece excelente la idea de requerir la colaboración de Celina Almado sobre la proyección de la exposición en Córdoba y a su turno, la de Luis en San Luis. Sobre eso ya estamos desplegando la actividad orientada a ello. Sobre el enfoque que conviene desde el cuadrante del Litoral, nos parece que tú eres el más indicado, pues especialmente hemos cuidado de elegir a personas que sean amigas de Morello y desde ese punto de mira, tú eres la persona ideal. De todos modos, respetamos tu opinión y, en consecuencia, tú decidirás.

Y finalmente, por doble conducto, se da tu inestimable colaboración para las Jornadas, agradeciendo una vez más esa participación valiosa. Así se que hiciste llegar la ficha de inscripción y también tuviste la gentileza de inscribirte personalmente.

Aquí tratamos esforzándonos para organizar todo lo mejor posible. Siendo desesperante el transcurso del tiempo que no da tregua y que las cosas



Mar del Plata
11, 12 y 13 de Septiembre
1980

Viamonte 2349, Tel. 36007
7600 Mar del Plata

IV JORNADAS CIENTÍFICAS DE LA MAGISTRATURA ARGENTINA

idad para realizar las tareas preparatorias, no siempre muy por detrás del correr de los días. Estamos así atrasados en los trabajos de impresión, donde se debe informar y reiterar datos, a la vez que ampliar los ya existentes. A veces, hechos nimios van dilatando las cosas, pese a nuestros empeños. En la semana próxima espero contar con la impresión de una ciudad, lista de hoteles, clubes, etc.

A su vez, cuando tengamos los trabajos de la Comisión de Derecho Procesal, te los enviaré de inmediato, así puedes trabajar, seleccionándolo.

Mei viaje a Rosario sigue en pie, pues pese a mis deseos, las ocupaciones me han ido dilatando el mismo, ya que un día a la semana estoy concurriendo a la Capital Federal, para entrevistarme y obtener el compromiso de calificados colegas, y ex-colegas.

A su vez, una vez por mes, nos estamos reuniendo en Mar del Plata, es decir sobre el terreno, para programar mejor los actos. Te anuncio algún cambio en tal sentido, pues la recepción se hará en el "Xeromitingo", en lugar del Chalet.

Frontonas. Allí tendrán lugar el vino de honor y la cena de clausura. Ya se
neg, se ha obtenido unas tarifas muy razonable para alojarse.

Las sesiones tendrán lugar en el Estadio del Mundial, lugar apro-
piado por sus salones y donde ya se han realizado algunas concurrencias, y esta-
mos organizando una serie de actos sociales, como un asado criollo el domingo
14 en una estancia del lugar. Habrá también algunas reunión bailable en
una confitería de la Tada Constitución, conocida como "Del 40", donde se ejecu-
ta música de esa década. Algún concierto también esperamos brindar para
los distinguidos huéspedes.

En fin, nuestro deseo es que no sólo en lo social, sino también y especial-
mente en lo jurídico puedan trabajarse bien. Tengo puesto en ello todos mis afanes,
y espero que con la ayuda de Dios y de los colegas, se realice una labor positiva.

Mis afectos para tu Señora e hija y con el aprecio de siempre me des-
pido con gran algaraz.

Atte. J. D.

J. D. El amigo Villadas, Secretario General del Comité Ejecutivo te envía un cordial

DECLARACION OFICIOSA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Adolfo Alvarado Velloso

Como liminar premisa, entendemos que el "deber de administrar justicia" presenta un carácter primordial: el control oficioso de constitucionalidad. De ahí que el juez deba siempre sentenciar según la ley, integrándola en caso de silencio u oscuridad, salvo que ella sea inconstitucional.

Explicando esta afirmación, cabe acotar en primer término que sentenciar según la ley parece ser el más elemental y primario deber del juez. A él se refiere -aunque catalogándolo indebidamente como "obligación"- el Código Civil en sus artículos 15 y 16.

La primera de tales normas lleva anejo el deber de jurisdicción, correlativo de los derechos de acción y de contradicción, e implica la aceptación del principio de la suficiencia o de la plenitud del orden jurídico.

Tal regla no admite incumplimiento, pues al brindar el Código Civil en su artículo 16 las normas interpretativas para el juez, no deja lugar a vacíos, ya que el sistema lo lleva -en último término- a la aplicación de los principios generales del derecho, que siempre existen.

Integrar la ley en caso de silencio u oscuridad es natural consecuencia de lo ya expuesto. A ello resta agregar, aunque marginalmente, que tal facultad interpretativa e integradora supone en el juez una libertad de criterio y de apreciación, en cuya aplicación cabe admitir la posibilidad de error.

Declarar oficiosamente la inconstitucionalidad de la ley es materia harto controvertida en la historia de la doctrina y de la jurisprudencia nacionales, aunque a nuestro juicio el deber -como tal- surge claro de la norma contenida en el Cód. Proc. Civ. Nac., art. 34, inc.4), en cuanto establece que el juez debe respetar la jerarquía de las normas vigentes.

Enseña Linares Quintana que existen tres grandes sistemas que se han propuesto y aplicado respecto del control de constitucionalidad:

a) el que lo otorga a un órgano político; b) el que lo otorga a un órgano especial y c) el que lo otorga a cualquier órgano jurisdiccional.

A su turno, Bidart Campos, al enumerar las pautas que según la jurisprudencia dominante gobiernan el control de constitucionalidad, y después de aceptar que nuestro sistema encuadra en el supuesto c) de los recién mencionados (o sea, está a cargo de todos y cualesquiera de los jueces del país), recuerda que:

1) sólo se ejerce en caso judicial; 2) se acepta únicamente la vía indirecta, incidental o de excepción; 3) es necesario que en la causa judicial exista petición de parte interesada, que proponga la cuestión constitucional y postule la declaración de inconstitucionalidad; 4) el efecto de la sentencia declarativa de inconstitucionalidad se limita al caso resuelto, o sea es "inter partes"; 5) no se controla la constitucionalidad cuando el caso comporta una cuestión política no justiciable.

Del punto 3) -único que nos interesa a los efectos de este trabajo- deriva Bidart Campos tres importantes e inteligentes conclusiones:

1) el control de la constitucionalidad pende de la voluntad de las partes; 2) no pedir la declaración de inconstitucionalidad im-

plica una renuncia de parte; 3) si las partes pueden renunciar la supremacía de la Constitución, el sistema que ella genera no es de orden público.

Tal razonamiento le sirve para sostener la tesitura contraria, que obviamente compartimos, pues la función de hacer efectivo el principio de la supremacía constitucional, ha sido atribuida al Poder Judicial en el artículo 100 de la propia Constitución.

Para lograr ello se ha recorrido un largo camino en la historia del constitucionalismo, desde que a fines del siglo XVIII y durante el XIX, los pueblos del mundo comenzaron a tender hacia la concentración del poder en la masa social, surgiendo -bajo su impulso- el régimen democrático, cuya manifestación más notable en las instrumentaciones políticas, fué la implantación de constituciones, esto es, de sistemas de leyes superiores y rígidas que son la expresión de la voluntad del Estado, claramente diferenciadas de las leyes comunes (no hacen al Estado sino al gobierno), en las cuales -contingentemente- los gobernantes ponen en ejercicio los poderes delegados conforme esas leyes supremas.

Tales constituciones, como pactos de convivencia social que en definitiva son, se presumen justas, natural y racionalmente justas, por lo que corresponde a los jueces velar por el mantenimiento de ese orden de justicia, humanizando el derecho. Sólo en ese sentido es posible hablar de una transformación progresiva de las instituciones jurídicas.

Y ello porque en esencia y en definitiva, después que la inteligencia ha sustituido la pura y simple autoridad del amo, la interpretación de la ley debese determinada por su fin; y éste no puede ser otro que la solución justa del caso, ya que la justicia no es el resultado del derecho, sino su fuente.

Y así, el juez se convierte en guardián de la Constitución y no de la ley. De ahí que compartimos la crítica laudatoria de Escobio, cuando se refiere a "los jueces que se empeñan en hacer justicia conforme a la ley, en defecto de la ley y a pesar de la ley".

Empero, para que esta afirmación no suene tan fuerte a los oídos del jurista, todavía acostumbrado a aceptar la necesidad autocreada por los jueces de usar subterfugios interpretativos para no dar un fallo inicuo, creemos preferible recurrir a la equidad, entendiendo que cuando un juez asume su cargo no jura fidelidad a la ley en sí misma, sino a los fines que la ley persigue; en otras palabras, el juez está al servicio de la justicia, genuino fin del ordenamiento jurídico.

Porque, en esencia, "no media incompatibilidad alguna entre el respeto inteligente a la ley y el servicio de la justicia vía equidad... pues, al fin y al cabo, el juez de equidad no es una figura anómala dentro del ordenamiento jurídico, y por tanto no debe vérselo como un personaje sospechoso al que se le tolera extremando la buena voluntad. No. El juez de equidad, es, sencillamente, el juez-juez. Nada más ni nada menos".

De tal modo, a través de la interpretación equitativa del ordenamiento jurídico, y aceptando básicamente la inteligente premisa que señala Sagüés en el sentido de que "como el texto constitucional de 1853/60 se propone afianzar la justicia", concluimos con él en que toda norma injusta es, a fortiori, inconstitucional y en la medida en que se acentúe y propague el control de constitucionalidad de las normas, debe -al menos en principio- profundizarse y ampliarse el control de su justicia, lo que importa, en esencia, un proceso de perfeccionamiento jurídico, un quehacer en pro del acercamiento de la ley a la justicia.

En síntesis, puede afirmarse, sin incurrir en desmesuras tipo "De-

recho Libre", que la esencia de la función judicial no estriba pura y simplemente en aplicar la ley, sino en lograr como fin el imperio del valor Justicia, empleando como medio un instrumento técnico que es la ley. Si esto se acepta, el control ex officio de constitucionalidad fluye como consecuencia inevitable de la función judicial así definida. Primero: porque es al juez, no a las partes, a quien obviamente incumbe seleccionar el medio que empleará ("su" medio), escogiendo de entre las diversas normas posibles aquélla que debe por fuerza preferirse, o sea ateniéndose a la Constitución -suprema lex- cuando con ella no se concilien las normas legales ordinarias. Segundo: porque, en orden al fin, siendo la Constitución el plan de justa convivencia social y, sobre todo en el caso argentino, proclamándose desde el preámbulo constitucional al Principio de Justicia como un axioma del sistema, sería inconcebible dejar librada a las partes la posibilidad de que ese fin se conquiste o se pierda, según que ellas quieran articular o no la impugnación de inconstitucionalidad. Resulta difícil entender, en verdad, cómo no se les admite a los particulares la "renuncia general de las leyes" (art. 19, Cód. Civil), mientras que en cambio, paradójicamente, los jueces quedarían por anticipado y por siempre en situación de renunciantes a la esencia de su misión legal y justiciera, entretanto los particulares no se dignen tomar la iniciativa al respecto. En definitiva, la tesis contraria a la inconstitucionalidad de oficio, entrega a las partes nada menos que la posibilidad del pleno imperio del orden jurídico en sus bases primordiales. Mayor absurdo no puede pedirse....

α

Expuesta hasta aquí la que consideramos nuestra tesis en cuanto al control constitucional de oficio, queremos destacar nuestra discrepancia doctrinaria con uno de los requisitos que señala Bidart Campos -que antes citáramos- como pautas que se extraen de la jurisprudencia dominante en lo relativo al tema que nos ocupa.

Advierte el distinguido jurista que el control de constitucionalidad se acepta únicamente por la vía indirecta, mediante excepción o incidente, nunca por la vía directa de la acción. Y, por cierto, tiene razón en cuanto así se ha interpretado tanto en el orden nacional como en el provincial, salvo en los regímenes que autorizan expresamente tal control por vía de acción.

Y realmente no comprendemos el por qué ni la razonabilidad de tal dominante criterio jurisprudencial, por cuanto al haberse desvinculado el derecho de acción de la pretensión jurídica que se sustenta a su través (lo que se conoce como su carácter abstracto) resulta que la "acción" se tornó en concepto elemental, insusceptible de clasificación y no confundible con el de "pretensión".

De allí que resulte jurídica y semánticamente incorrecto mantener la nomenclatura propia del Código Civil, que fue buena para una época anterior (en la que predominaba el concepto clásico de acción, entendido como el mismo derecho material puesto en movimiento) pero no en la actualidad, ya ampliamente superada tan antigua concepción. Por ello no es posible hablar hoy de una "acción de simulación", de una "acción de repetición", etc., sino de las pretensiones que dan sustento a cada intervención judicial.

Y hacemos esta reflexión por cuanto la tesis mayoritaria que venimos criticando entendió que por no encontrarse legislada una "acción" de inconstitucionalidad, no cabía amparar la vía directa. Ello constituye un absurdo jurídico, no sólo porque el derecho como tal no se concreta a otorgar "acciones", sino también porque el resultado de aplicar tal tesis es por completo disvaliosa (se exige el ataque para posibilitar la defensa) y, sobre todo, porque se hace añicos el esquema jurídico-constitucional que recién hemos recordado.